



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 078-2023-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 04 de abril de 2023.

VISTO:

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de abril del año 2023, con el voto en unánime de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, los Artículos 7° y 9° del Constitución Política del Estado, precisa que todos tiene derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud.

Que, los numerales II y VI del título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, el Director Regional de Salud, Directores de los Hospitales y Directores de las Redes de Salud a nivel regional informaron al pleno del Consejo Regional que, se tiene un porcentaje de establecimientos de salud de primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada, porcentaje de hospitales con capacidad instalada inadecuada, porcentaje de sistemas de información de salud que no funciona adecuadamente, porcentaje de laboratorios regionales de salud pública con capacidad instalada inadecuada. Así mismo señalan las dificultades con que cuentan cada Unidad Ejecutora, siendo las mismas la falta de presupuesto, falta de médicos especialistas, exceso de personal por reposiciones por medida cautelar, así como documentos e instrumentos de gestión desactualizados, entre otros.



001



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 078-2023-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 04 de abril de 2023.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER a las Unidades Ejecutoras del sector salud del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar el control posterior, de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS indeterminados, suscritos al amparo de la Sentencia N° 979/2021 del Tribunal Constitucional, que declara inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley 31131; para el cual se debe tener en cuenta el Informe Técnico 001479-2022-SERVIR-GPGS - Informe técnico vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, la modificación y/o actualización de los documentos e instrumentos de gestión, conforme a la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a los Órganos de Defensa Jurídica del Estado de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional de Huancavelica, la revisión y/o verificación especial de los procesos judiciales laborales de reposiciones y/o medidas cautelares.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Dirección Regional de Salud, Directores de los Hospitales y Directores de Redes de Salud, remitir la información respecto a las necesidades y requerimientos al Ejecutivo Regional en los plazos establecidos, cuya finalidad sea la atención de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. – COMUNÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Ricardo Yauricasa Flores
Ricardo Yauricasa Flores
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL